

LA PLATA,

4 ENE 1988

VISTO el estado presupuestario y financiero de la Provincia que exige la adopción de medidas de ordenamiento inmediatas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir reformas estructurales restrictivas a fin de producir economías presupuestarias que permitan la nivelación de recursos y erogaciones en todas las áreas de la Administración General;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 10.430 "todo nombramiento es provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad...", con la salvedad del reconocimiento de ese derecho, en forma automática, con el transcurso de seis meses desde su ingreso a la Administración;

Que en los últimos meses se han efectuado designaciones de personal que deben ser enmarcadas en los criterios de contención del gasto antes enunciado,

POR ELLO y en virtud de lo dispuesto por el Decreto n° 304/87,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A :

ARTICULO 1°:- Limitanse al 9 de Febrero de 1988, los servicios del personal designado en los términos del artículo 6° de la Ley 10.430 y su Reglamentación, y los que, con igual carácter, se hayan decretado en relación los restantes regímenes estatutarios, que hubiera ingresado a la Administración Pública Provincial después del 10 de Agosto y hasta el 12 de Diciembre de 1987, con excepción de las designaciones producidas en la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario.

ARTICULO 2°:- Las Direcciones de Personal o Dependencias que correspondan en cada área, determinarán la nómina de agentes involucradas en el dictado del artículo anterior y procederá a las notificaciones respectivas.

ARTICULO 3°:- Congélense a partir del 9 de Febrero de 1988 el cien (100%) por

///



Handwritten signatures and initials on the left margin.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

112.-

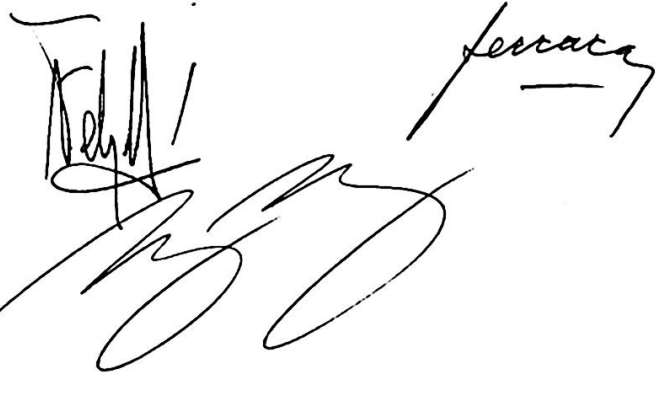
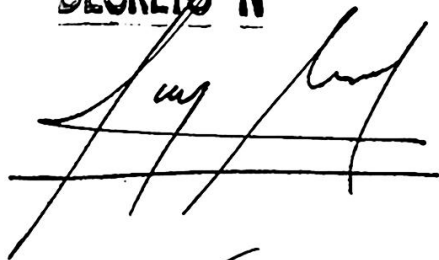
ciento de las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto.-----

ARTICULO 4º- Los Organismos Sectoriales de Personal o quienes hagan sus veces, ----- deberán comunicar a la Dirección General del Personal de la Provincia, la cantidad de vacantes que quedan congeladas en cada Jurisdicción.-----

ARTICULO 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº

14



gradaqui

